

FORMATO DE CALIFICACION. ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	045-13776	CODIGO CATASTRAL .	00-02-0002-0085-000
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		MANATI - ATLANTICO	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION: PREDIO DENOMINADO "CACAHUAL PARCELA 6" MANATI - ATLANTICO	
RURAL			

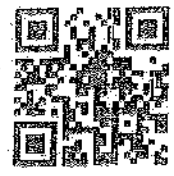
DOCUMENTO.				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	2.569	14 DE JULIO DE 2016	NOTARÍA PRIMERA	SOLEDAD

CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$762.761.662.53

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
LUIS JAVIER MURILLO MAZA	3.735.499
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
FIRMA DEL FUNCIONARIO	



# República de Colombia



Aa033707959

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ~~DOS MIL CINCUENTOS OCHO Y NUEVE (2.569)~~

DE FECHA: 14 DE JULIO DE 2016.

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA.

DE: LUIS JAVIER MURILLO MAZA.

A: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

En el municipio de Soledad, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los ~~Catorce~~ ( 14 ) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016), al despacho de la Notaría Primera de Soledad, cuyo NOTARIO TITULAR es el doctor **JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO**, con minuta en medios magnéticos comparecieron **LUIS JAVIER MURILLO MAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.735.499 expedida en Manatí, de estado civil ~~SOLTERO~~ quien obra en este acto en su propio nombre y representación, que para los efectos del presente instrumento se denomina **EL VENDEDOR** y por la otra **MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 32.720.738 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, entidad territorial identificada con el NIT 890102006-1 en su condición de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Atlántico, cargo que ostenta según Nombramiento por Decreto No. 000400, del 21 de julio de 2014, ratificado mediante Decreto 000018 del 04 de enero de 2016, de la Gobernación del Atlántico, en concordancia con el número 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios, con facultades para contratar según resolución 00243 del 28 de diciembre de 2012 de la Gobernación del Atlántico, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL COMPRADOR**, y manifestaron:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa a EL COMPRADOR, quien por su parte manifiesta adquirir al mismo título, el derecho pleno de dominio y posesión que EL VENDEDOR tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Predio denominado parcela número 6 conocido con el nombre de Cacañual con área de 3 hectáreas 9.333 M2., ubicado en el municipio de Manatí, cuyas medidas y linderos son: NORTE, desde el detalle número 17 al número 19 en distancia de 122 metros, colinda con terrenos de José Inginio Fontalvo y desde el detalle número 19 al número 23 en distancia de 200 metros, colinda con terrenos de Horacio, ORIENTE, desde el detalle número 23 al mojón número 1 en distancia de 113 metros, colinda con terrenos de G Hernández, SUR, desde el mojón número 1 al número 2 en distancia de 273 metros, colinda con terreno de la parcela número 5 adjudicada a Fernando Oliveros Olivares. OCCIDENTE, desde el mojón número 2 en distancia de 104 metros, colinda con terrenos de José Mejía hasta el detalle número 17 punto de partida y encierra. Matrícula inmobiliaria número 045-13776.

**CLÁUSULA SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICIÓN.** Que el predio objeto de esta compraventa fue adquirido por EL VENDEDOR mediante la escritura pública número 8846 del 10 de noviembre de 2012 otorgada en la Notaría Primera de Soledad, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga en la matrícula inmobiliaria número 045-13776.

**CLÁUSULA TERCERA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.-** EL



Notario Notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y diligencias del archivo notarial

República de Colombia  
Notaría Primera del Circuito de Soledad  
Notario Juan Bernardo Altamar Santodomingo



Cadefra S.A. Mensajero

VENDEDOR declara que EL LOTE es de su exclusiva propiedad, que se encuentran a la fecha libre de toda clase de gravámenes, afectaciones y limitaciones al dominio, arrendamientos por escritura pública o por contrato privado, pleitos pendientes, y registro de actos que los sitúen fuera del comercio, o afecten su libre negociabilidad. Así mismo, EL VENDEDOR declara que posee a la fecha EL LOTE de manera regular, quieta, pacífica y pública, que no lo ha enajenado a terceros por acto anterior al presente, y que se encuentra a paz y salvo por todo tipo de impuestos y contribuciones aplicables al mismo, y garantiza que el pleno derecho de dominio y la posesión regular y de buena fe sobre EL LOTE es efectivamente transferida a EL COMPRADOR sin que pesen sobre el gravámenes, afectaciones o limitaciones del dominio, y que responderá ante EL COMPRADOR por la obligación de saneamiento.

**CLÁUSULA CUARTA: ENTREGA.-** EL LOTE será entregado por EL VENDEDOR a EL COMPRADOR en la misma fecha de firma del presente contrato de compraventa. La entrega de EL LOTE deberá hacerse libre de ocupantes a cualquier título, de manera que EL COMPRADOR pueda ejercitar, a partir de esa fecha, una pacífica y pública posesión del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio de compraventa del LOTE es la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$762.761.662.53), suma que será cancelada por EL COMPRADOR, una vez le sea entregada la escritura de compraventa debidamente registrada, junto con el certificado de libertad, donde conste dicha anotación a nombre de la Gobernación del Atlántico.

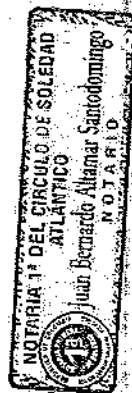
**CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS PREDIALES.-** EL VENDEDOR será el responsable por el pago de los impuestos prediales de EL LOTE, causados, liquidados o hechos exigibles, con anterioridad a la fecha de celebración del presente contrato. A partir de esa fecha, EL COMPRADOR asumirá el pago del impuesto predial que se causen sobre el LOTE y cumplirá con todos los deberes formales de declaración, presentación y pago del impuesto predial.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIÓN.** Serán de cargo de EL VENDEDORA todas las contribuciones de valorización por beneficio local o general que se causen, liquiden o cobren con anterioridad a la fecha de otorgamiento de este instrumento público respecto del LOTE. A partir de esta fecha, EL COMPRADOR asumirá las contribuciones de valorización que se causen y liquiden sobre EL LOTE.

**CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS DE OTORGAMIENTO Y REGISTRO.** Los derechos notariales correrán por cuenta del vendedor y los gastos de beneficencia, registro y anotación correrán a cargo del COMPRADOR. La retención en la fuente será a cargo de EL VENDEDOR. La estampilla pro hospital será pagada en su totalidad por EL VENDEDOR y la estampilla pro desarrollo por EL COMPRADOR.

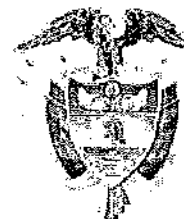
**CLÁUSULA NOVENA: RENUNCIA A LA CONDICIÓN RESOLUTORIA.-** Manifiestan las partes que es su intención que la presente transferencia quede libre de condición resolutoria alguna.

**ACEPTACION:** EL COMPRADOR, MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON, de las condiciones civiles ya señaladas y en la calidad indicada, manifiesta: a) Que acepta la presente escritura, la venta que





EPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
 ALCALDIA MUNICIPAL MANATI  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 NIT. 800.019.218-4



EL SUSCRITO TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MANATI - ATLANTICO

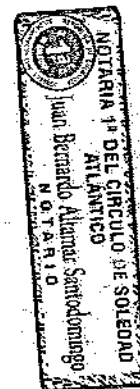
CERTIFICA:

Que, revisados los libros de catastro llevados en esta oficina, aparece inscrito un predio rural en el censo catastral del Municipio de Manatí con las siguientes características:

Predio denominado "CACAHUAL PARCELA 6", a nombre de MURILLO MAZA LUIS JAVIER, con una superficie de 3 hectáreas, más 9.333 metros cuadrados, con Referencia catastral No. 00-02-0002-0085-000 y avaluado en \$ 21.877.000, para la vigencia 2016.

Este predio se encuentra paz y salvo con el Municipio de Manatí, por concepto de impuesto predial y sus adicionales, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016).

Se expide la presente, en Manatí, a un (01) días del mes de Junio de dos mil Dieciséis (2016).



MILTON ORTIZ AVILA  
 Tec. Adm. Secretaría de Hacienda M.

17/05/2016 1D474MKTCa9TMATB  
 República de Colombia

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



*"Por Amor a Manatí"*

Calle 7ª N° 4B-25  
[www.manati-atlantico.gov.co](http://www.manati-atlantico.gov.co)  
 Contáctenos: [alcaldia@manati-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@manati-atlantico.gov.co)  
 Código Postal: 085020

MARKA FINE FACILE DE SALTAR  
MILK  
CARA EN BLANCO



República de Colombia - Departamento del Atlántico

Acto: 2 Clase: 1 Liquidación # 252632

LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS - CONTRATOS CON O SIN FORMALIDADES PLENAS

21/07/2016 09:43

Información General

Fecha Liquidación: 21/07/2016  
 Identificación: 3,735,499  
 Nombre: MURIELLO MAZA LUIS JAVIER  
 Base Gravable: 762,761,663

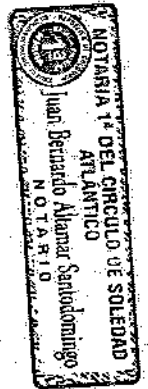
Fecha Suscripción: 13/07/2016  
 Fecha Vencimiento: 31/07/2016  
 Nro.Solicitud: 0108\*2016\*000030  
 Nro. Contrato: 0108\*2016\*000025

Información Detallada

Consecutivo	Tarifa	Valor
1	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO(0040)	Exento
2	ESTAMPILLA PRO-CIUDELA(0326)	Exento
3	ESTAMPILLA PRO-CULTURA(0648)	Exento
4	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION(0314)	Exento
5	GACETA DPTAL	0
6	TIMBRE NACIONAL(0246)	0
7	ESTAMPILLA PROHOSPITALES 1ER. Y 2DO. NIVEL (0802)	Exento

**Total a Pagar =====> 0**

Presentar este documento al momento de Cancelar su Impuesto  
 Los valores señalados en esta liquidación regiran hasta tanto no  
 se modifiquen las disposiciones Legales Vigentes



Cancelado

República de Colombia

10475KMMKCCMBGA

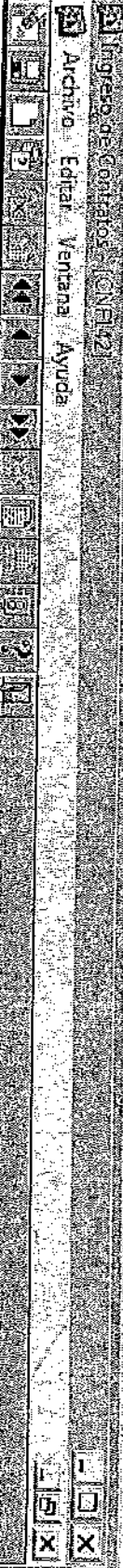
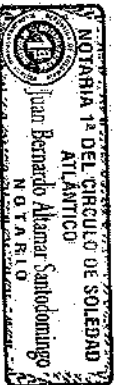
17/05/2016

Impresión nacional para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, registros y documentos del archivo nacional.



Ce174523800

NUMERO 7º DEL CIRCULO DE SOLERIA  
ALICANTE  
CARA EN BLANCO



Ingreso de Contratos (CONT) 2  
 Archivo Editar Ventana Ayuda

Datos Basicos  Financiación-Contrato  Cesión Derechos Económicos

Mro.	Capítulo	Financ.	Artículo	Valor	Artículo	Múmero	Valor Reservado	Valor Liberado	Saldo Reserva	Est Proc
252632	2-01	03-02	069104	260030	762,761,663	3603382	762,761,663	0	762,761,663	T
<b>Total:</b>										
								762,761,663	0	762,761,663

Compra y/o Mejoramiento de Vivienda y Compra de

No. Contrato 01082016-000025

Fecha Suscripción 13/07/2016

Acciones sobre la Reserva  
 Crear Anular Imprimir

Auditoría  
 Fecha Creación 01/08/2016 Fecha Modificación 01/08/2016 Usuario MILEYES

Mro. Liquidación	Fec. Liquidación	Fec. Vto.	Liquidador	Base Gravable	I.V.A.	Total	Estado
252632	21/07/2016	31/07/2016	ETORRES08	762,761,663	0	762,761,663	0 C
252621	13/07/2016	29/07/2016	ETORRES08	762,761,663	0	68,648,549	0 S

Acciones  
 Liquidar Impuestos  
 Reimprimir Liquidación

Tarifa/Ingreso	Valor	Exento
1 ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO(00440)	0	S
2 ESTAMPILLA PRO-CIUDADANIA(0336)	0	S
4 ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION(0314)	0	S
3 GACETA OPTAL	0	N

Record 1/1

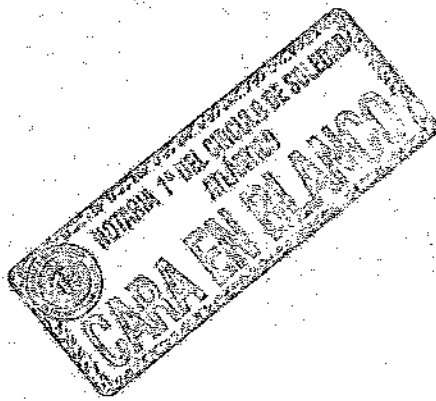


República Dominicana



9102/501/11  
 9102/501/11







# República de Colombia



Aa033707960

se le hace a favor del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, y las demás estipulaciones en ella contenidas por estar de acuerdo con lo convenido; b) Que ha recibido materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto de la compraventa.

### ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

SE LE ADVIRTIÓ AL(LOS) COMPARECIENTE(S), LA OBLIGACIÓN DE LEER Y CONSTATAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ESCRITURA, YA QUE CUALQUIER CORRECCIÓN POSTERIOR IMPLICARÁ EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA ACLARATORIA, CUYOS GASTOS CORRESPONDERÁ EFECTUARLOS AL(LOS) MISMO(S) INTERESADO(S). QUE LAS DECLARACIONES EMITIDAS POR EL(ELLOS) DEBEN OBEDECER A LA VERDAD. QUE ES(SON) RESPONSABLE(S) CIVIL, PENAL Y FISCALMENTE EN EL EVENTO QUE SE UTILICE ESTE INSTRUMENTO CON FINES FRAUDULENTOS O ILEGALES. - QUE EL NOTARIO SE ABSTIENE DE DAR FE SOBRE EL QUERER O FUERO INTERNO DEL(LOS) OTORGANTE(S) QUE NO EXPRESÓ EN ESTA ESCRITURA PÚBLICA.

EL(LOS) OTORGANTE(S), HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) COMPLETO(S), SU(S) ESTADO(S) CIVIL(ES), EL(LOS) NÚMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD; Y DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL(LOS) OTORGANTE(S). (ARTÍCULOS 9º Y 102 DECRETO LEY 960 DE FECHA JUNIO 20 DE 1.970).

Advertido(s) del contenido del artículo 6º del Decreto Ley 960 de 1.970, el(los) otorgante(s) firma(n) este instrumento tal como está redactado en minuta y así se autoriza por el notario.

Leído el presente instrumento por el(los) compareciente(s) estuvo(ieron) de acuerdo con el, por estar extendido conforme a la información y documentos suministrados previamente por él(ellos) mismo(s) y en testimonio de aprobación lo firmó(n) conmigo el suscrito notario quien en esta forma lo autorizo, con la advertencia del registro correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes por retardo.

Se protocoliza paz y salvo del impuesto predial de Manati DENOMINADO CACAÑUAL PARCELA 6 CON REFERENCIA CADASTRAL NÚMERO 00-02-0002-0085-000 CON AVALUO \$21.877.000.00 VIGENCIA AÑO 2016.

Recaudo Superintendencia: \$19.350.000	Recaudo Fondo: \$19.300.000
Retención en la fuente: \$7.627.617.000	
Derechos Notariales: \$2.325.385.000	IVA: \$385.262.000

Se extendió en las hojas de papel notarial codificado números Aa033707959/60

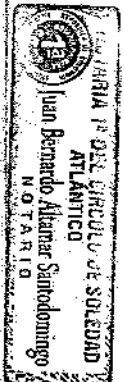
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



17/05/2016  
10474MKBCaK9GAMK  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentación del archivo notarial.



Ce174523889



11/03/2016 10:55:58 AM KTYA33KYE

*Luis Javier Murillo Maza*

LUIS JAVIER MURILLO MAZA

C.C. # 3.735.499 de Manatí

DIRECCION: Calle 9 # 9-49 Manatí

TELÉFONO: 3017120342

ACTIVIDAD ECONOMICA: Docente

CORREO ELECTRONICO: *luis\_mu\_ma@hotmail.com*

*Mercedes Irina Muñoz Aragón*

MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON

C.C. # 32.720.738

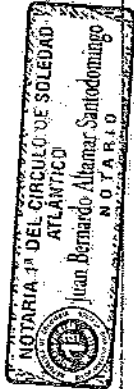
DIRECCION: Calle 40 No. 45-46

TELÉFONO: 3307219

ACTIVIDAD ECONOMICA: Secretaria de Despacho

CORREO ELECTRONICO: *mmunoz@atlantico.gov.co*

Secretaria de Infraestructura del Departamento del Atlántico




*Juan Bernardo Altamar Santodomingo*

JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO

NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD

ES FIEL Y SEGUNDA COPIA DE SU ORIGINAL SE EXPIDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2569 DE FECHA 14/07 DE 16 CON DESTINO A INSTRUMENTOS PÚBLICOS CONSTA DE 6 FOLIOS SOLEDAD

 Juan Bernardo Altamar Santodomingo NOTARIO 1º DE SOLEDAD

